

BOLETÍN CONCURSAL

Fecha de Publicación: 15 de octubre de 2020

CONVOCATORIA A JUNTA DE ACREEDORES

De conformidad con lo establecido en el artículo 57.1 de la Ley General del Sistema Concursal "LGSC" – Ley 27809, así como por la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI, se cita a los acreedores de SYSTEMS SUPPORT & SERVICES S.A. a la reunión virtual de la Junta de Acreedores, la misma que se llevará a cabo en dos convocatorias sucesivas los días 03 y 06 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente, a través de la plataforma **Microsoft Teams**, a fin de tratar la siguiente agenda:

1. Designación de Nuevo Administrador Concursal.
2. Otros asuntos de interés.

La reunión virtual se realizará a través de la plataforma **Microsoft Teams**, y a efectos de participar en dicha reunión, los acreedores deberán acceder a los siguientes enlaces remotos, en las fechas y horas señaladas:

Primera convocatoria: 03 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

Segunda convocatoria: 06 de noviembre de 2020, a las 10:00 horas

[Unirse a reunión de Microsoft Teams](#)

Conforme a lo dispuesto por la LGSC, tienen de derecho a participar con voz y voto en las Juntas de Acreedores, las personas y empresas que solicitaron el reconocimiento de sus créditos dentro del plazo establecido por Ley.

Lima, 01 de octubre de 2020
Créditos Tributarios del Estado
Presidente de la Junta de Acreedores

Importante:

Los citados enlaces de acceso remoto a la reunión de Junta de Acreedores son estrictamente de uso personal del deudor o acreedor o de quien ejerza la representación en Junta, debidamente acreditado en el expediente, siendo responsable de su correcto uso a fin de que la reunión se realice de forma adecuada, de conformidad con la Directiva N° 001-2020-DIR-COD-INDECOPI.

En caso alguna de las personas que participa en la Junta de Acreedores presente información falsa respecto de su identidad o facultades de representación, será sancionada por la Comisión conforme al literal a) del numeral 125.1. del artículo 125 de la Ley General del Sistema Concursal, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que pudiera corresponder.